



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N.º 260

23 de junio de 2026

La Administración Regional de Aduanas Zona Oriental, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No. 211-AS-ARZO-2026

Panamá, 23 de junio de 2026.

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA ORIENTAL
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.40.00) correspondiente al 10% del valor CIF total de CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.400.00) de la mercancía descrita como DISICEÍS (16) SUÉTERES DEPORTIVOS DE LA SELECCIÓN DE PANAMÁ CON LA MARCA REEBOK, con la guía aérea UUS65K2230331006225 consignada a ELIZABETH NUÑEZ, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por la mercancía consistente en: DISICEÍS (16) SUÉTERES DEPORTIVOS DE LA SELECCIÓN DE PANAMÁ CON LA MARCA REEBOK, retenidos en el Recinto Aduanero PANAPARK FREE ZONE con la guía aérea UUS65K2230331006225 consignada a ELIZABETH NUÑEZ, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N.º 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N.º 123 de 26 de noviembre de 1996

RESUELVE: FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N.º 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N.º 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N.º 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N.º 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N.º 466 de 20 de octubre de 2015

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(fdo.)
JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Ad Hoc

(fdo.)
Lic. JORGE MONTENEGRO
Administrador Regional de
Aduanas Zona Oriental

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés (23) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


Lic. JORGE MONTENEGRO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Oriental


JUAN CARLOS LÓPEZ
secretario Ad-Hoc

Se fija el presente EDICTO a las 9:30 de la mañana del día de hoy 24 del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).